



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Jojutla de Juárez, Morelos, a cinco de julio de dos mil veintitrés.

VISTOS nuevamente para resolver los autos del **Toca Penal 51/2022-14-15-OP**, formado con motivo del **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto por el agente del Ministerio Público en contra de la **resolución de Vinculación a Proceso**, dictada el día **once de febrero de dos mil veintidós, dentro de los autos de la causa penal JCJ/600/2021**, relativa a la reclasificación del hecho que la ley señala como delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, por el ilícito de **LESIONES CALIFICADAS**, cometido en perjuicio de la víctima **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido [14]**; resolución emitida por el Juez especializado de Control del Distrito Judicial Único en el sistema penal acusatorio con sede en Jojutla, Morelos, **en contra del imputado**

[No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]; ahora en acatamiento al juicio de garantías **709/2022**; radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, y;

RESULTANDOS

1. El once de febrero de dos mil veintidós, el Juez de Control del Distrito Judicial Único en el Estado con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sede en Jojutla, Morelos, en audiencia pública, resolvió la solicitud del Ministerio Público, sobre la vinculación a proceso del imputado, en los términos siguientes:

“[...] Hoy once de febrero de dos mil veintidós, siendo las catorce con veintiún minutos, por las razones que he expuesto, se resuelve; primero, en la fecha ya señalada, ... auto de vinculación a proceso, en contra de [No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4], como probable responsable del hecho que la ley señala como delito de LESIONES CALIFICADAS, previsto y sancionado en el artículo 121 fracción II, en relación con el 126 fracción II del Código Penal vigente en el estado de Morelos, que reclasifica al primigeniamente imputado de homicidio calificado en grado de tentativa, en agravio de [No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida [14] [...]”.

2. Inconforme con dicha determinación, el agente del Ministerio Público interpuso recurso de apelación por escrito presentado el quince de febrero de dos mil veintidós, en el cual expresó los agravios que le irroga tal resolución; recurso que correspondió conocer a esta Sala del Segundo Circuito Judicial quedando registrada bajo la toca penal número 51/2022-14-15-OP, el cual se resolvió con fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, bajo los siguientes puntos resolutivos:

“....PRIMERO.- Se MODIFICA el AUTO DE VINCULACION A PROCESO de once de febrero de dos mil veintidós, donde se reclasifica el delito imputado por el de LESIONES CALIFICADAS, dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial Único en el Estado con sede en Jojutla, Morelos, ARTURO AMPUDIA AMARO, dentro de la causa penal JCJ/600/2021.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEGUNDO.- En consecuencia, se emite **AUTO DE VINCULACION A PROCESO** en contra de **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el hecho que la ley señala como delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, cometido en agravio de **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, ilícito previsto y sancionado por el artículo 106, 108, 126 fracción II inciso b), en relación con el 17 y 67 del Código Penal del Estado de Morelos.

TERCERO.- Con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento al Juez Titular de la causa penal JCJ/600/2021 del Distrito Judicial Único en el Estado con sede en esta ciudad, que en términos de lo dispuesto por el artículo 321 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, proceda a **abrir el debate respecto del plazo de investigación complementaria en torno al hecho delictivo por el cual es ahora vinculado el imputado, en el entendido que subsiste la medida cautelar de prisión impuesta el ocho de febrero de esta anualidad**, para lo cual deberá señalar audiencia en el improrrogable plazo de **veinticuatro horas** de recibido de la presente ejecutoria, y esté en condiciones de resolver en correspondencia, asimismo, infórmese de lo antes resuelto al Director de la Cárcel Distrital donde se encuentra el imputado para su conocimiento y efectos legales conducentes y archívese este toca como asunto concluido.

CUARTO.- Notifíquese del presente fallo, al agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico, a la Defensa, así como al imputado y la víctima, por los medios legales que correspondan. Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados...”.

3. En contra de tal decisión el imputado **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, promovió juicio de amparo indirecto que correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, bajo el número **709/2022**, que se resolvió el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, al tenor del resolutivo que literalmente se transcribe:

“PRIMERO. *La justicia de la Unión **ampara y protege** a [No.8] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, contra los **Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en Jojutla**, por las razones y efectos plasmados en los considerandos séptimo y Octavo del presente fallo.*

SEGUNDO. *Con fundamento en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, en relación a los diversos numerales 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública, elabórese la versión pública de la presente resolución, en el entendido que se hace la precisión que no será objeto de publicación los datos personales de las partes o secciones clasificadas como reservadas.”.*

4. Por lo que se requirió a este tribunal de Alzada para que diera cumplimiento a dicha ejecutoria con motivo del juicio de amparo, cuyos lineamientos son:

a. Dejen insubsistente la resolución emitida el treinta de mayo de dos mil veintidós, en el toca penal 51/2022.

b. Con libertad de jurisdicción emitan una nueva resolución, en la que:

-de manera fundada y motivada y en forma congruente y exhaustiva, resuelvan el recurso de apelación conforme a derecho corresponda.

En el entendido que, para el caso de que modifiquen la resolución de primera instancia y reasuman jurisdicción, tendrán que:

a) Analizar las manifestaciones de la defensa particular del imputado que realizó en la audiencia inicial y su continuación que fueron sustento para que el juez de control reclasificara el hecho delictivo y dictara auto de vinculación por el ilícito de lesiones calificadas.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

b) Asimismo, deberán analizar de forma exhaustiva el actuar del juez de control, es decir, los argumentos que el citado A quo expresó y valoró para reclasificar el hecho delictivo, y dictar autoridad (sic) de vinculación a proceso.

c) Además, deberán revisar si se actualiza alguna causa de extinción de la acción penal o en su caso una excluyente del delito, tal y como lo establece el artículo 316, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así en acatamiento a la ejecutoria de amparo, **mediante auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, se dejó insubsistente la resolución de treinta de mayo de dos mil veintidós.**

Asimismo, se señalaron las diez horas del día cinco de julio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia de ley de segunda instancia en términos del artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Así, **en acatamiento a la ejecutoria de amparo**, los Magistrados integrantes de esta Sala del Segundo Circuito, determinaron dictar la resolución para el día de hoy, la cual será documentada por escrito agregando los antecedentes que la complementan.

A la audiencia de mérito, comparecieron: Por parte de la **Fiscalía** licenciada Fabiola Antúnez Luna quien se identifica con cédula profesional **[No.9]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**, la **Asesora Jurídica adscrita** licenciada Karem Anahí Arciniega Moreno quien se identifica con cédula

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

profesional

[No.10]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]; el

Defensor Particular licenciado

[No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]

quien se identifica con cédula profesional

[No.12]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], y

el **imputado**

[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].

Luego se declaró cerrado el debate y de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se pronuncia de plano el fallo, al siguiente tenor:

CONSIDERANDOS

I. Esta Honorable Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 93 y 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1º, 2º, 3º, fracción I, 4º, 5º, 14, 15, fracción I, 37, 41, 42, 43 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; 12, 13, 14, 26, 27, 28, 31 y 32, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como, los diversos cardinales 4, 10 al 20, 456, 457, 458, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474. 475, 476, 479 al 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que los hechos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acontecieron dentro del ámbito en el que ejerce jurisdicción este tribunal de Alzada, concretamente en la calle **[No.14]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** Morelos.

II. Oportunidad y legitimidad del recurso. Con fundamento en el primer párrafo del artículo **471¹** de la ley adjetiva penal nacional, se procede a analizar si el recurso de **apelación** interpuesto por la representación social fue presentado en tiempo, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente.

Dicho precepto legal dispone que el **recurso de apelación** se interpondrá por escrito ante el mismo

¹ Artículo 471. Tramite de la apelación.

El recurso de apelación contra las resoluciones del juez de control se interpondrá por escrito ante el mismo juez que dictó la resolución, dentro de los tres días contados a partir de aquel en el que surta efectos la notificación si se tratare de auto o cualquier otra providencia y de cinco días si se tratare de sentencia definitiva.

En los casos de apelación sobre el desistimiento de la acción penal por el ministerio público se interpondrá ante el tribunal de enjuiciamiento que dictó la resolución dentro de los tres días contados a partir de que surte efectos la notificación. El recurso de apelación en contra de las sentencias definitivas dictadas por el tribunal de enjuiciamiento se interpondrá ante el tribunal que conoció del juicio, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución impugnada, mediante escrito en el que se precisaran las disposiciones violadas y los motivos de agravio correspondientes.

En el escrito de interposición de recurso deberá señalarse el domicilio o autorizar el medio para ser notificado; en caso de que el tribunal de alzada competente para conocer de la apelación tenga su sede en un lugar distinto al del proceso, las partes deberán fijar un nuevo domicilio en la jurisdicción de aquel para recibir notificaciones o el medio para recibir las.

Los agravios deberán expresarse en el mismo escrito de interposición del recurso; el recurrente deberá exhibir una copia para el registro y una para cada una de las otras partes. Si faltan total o parcialmente las copias, se le requerirá para que presente las omitidas dentro del término de veinticuatro horas. En caso de que no las exhiba, el órgano jurisdiccional las tramitará e impondrá al promovente multa de diez a ciento cincuenta días de salario, excepto cuando este sea el imputado o la víctima u ofendido. Interpuesto el recurso, el órgano jurisdiccional deberá correr traslado del mismo a las partes para que se pronuncien en un plazo de tres días respecto de los agravios expuestos y señalen domicilio o medios en los términos del segundo párrafo del presente artículo.

Al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, los interesados podrán manifestar en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios ante el tribunal de alzada.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Juez de Control que dictó la resolución dentro de los **tres días** siguientes a la notificación del auto impugnado.

De las constancias que fueron enviadas a este Tribunal, se aprecia que el recurso que ahora se resuelve se presentó el dieciséis de febrero de dos mil veintidós; por su lado, la representación social, la asesora jurídica en representación de la víctima, como el imputado y su defensa, fueron notificados el mismo día de la audiencia donde se dictó el auto de plazo constitucional impugnado de fecha once de febrero de dos mil veintidós.

Por tanto, tomando en cuenta que el artículo **82²** último párrafo del Código Nacional de Procedimientos

² **Artículo 82.** Formas de notificación.

Las notificaciones se practicarán personalmente, por lista, estrado o boletín judicial según corresponda y por edictos:

I. Personalmente podrán ser:

A) en audiencia;

B) por alguno de los medios tecnológicos señalados por el interesado o su representante legal;

C) en las instalaciones del órgano jurisdiccional, o

D) en el domicilio que este establezca para tal efecto. Las realizadas en domicilio se harán de conformidad con las reglas siguientes:

1) el notificador deberá cerciorarse de que se trata del domicilio señalado. Acto seguido, se requerirá la presencia del interesado o su representante legal. Una vez que cualquiera de ellos se haya identificado, le entregará copia del auto o la resolución que deba notificarse y recabará su firma, asentando los datos del documento oficial con el que se identifique. Asimismo, se deberán asentar en el acta de notificación, los datos de identificación del servidor público que la practique;

2) de no encontrarse el interesado o su representante legal en la primera notificación, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse está a recibirla o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijara en un lugar visible del domicilio, y

3) en todos los casos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique;

II. Lista, estrado o boletín judicial según corresponda, y

III. Por edictos, cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, en cuyo caso se publicará por una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la federación o de las entidades federativas y en un periódico de circulación nacional, los cuales deberán contener un resumen de la resolución que deba notificarse.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Penales, señala que las notificaciones personales en audiencia surtirán sus efectos al día siguiente en que hubieran sido practicadas, esto es, los **tres días** que prevé el artículo **471** del invocado código para la interposición del recurso de **apelación**, iniciaron el catorce de febrero de dos mil veintidós y concluyeron el día dieciséis del mismo mes y año; de manera que si el recurso se presentó ante el tribunal primario el dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se concluye que **fue promovido oportunamente**.

Por último, se advierte que la recurrente es la representación social; calidad que la constituye en parte procesal con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a su esfera jurídica**, como es el caso de la vinculación a proceso, donde se reclasifica el delito inicialmente imputado de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA** por el delito de **LESIONES CALIFICADAS**, lo que encuentra fundamento en el artículo **456³ tercer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales**.

Las notificaciones previstas en la fracción I de este artículo surtirán efectos al día siguiente en que hubieren sido practicadas y las efectuadas en las fracciones II y III surtirán efectos el día siguiente de su publicación.

³ **Artículo 456.** Reglas generales.

Las resoluciones judiciales podrán ser recurridas solo por los medios y en los casos expresamente establecidos en este código.

Para efectos de su impugnación, se entenderán como resoluciones judiciales, las emitidas oralmente o por escrito. (adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 17 de junio de 2016)

El derecho de recurrir corresponderá tan solo a quien le sea expresamente otorgado y pueda resultar afectado por la resolución.

En el procedimiento penal solo se admitirán los recursos de revocación y apelación, según corresponda.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En consecuencia, se concluye que el recurso de **apelación** hecho valer **se presentó de manera oportuna y por quien legalmente se encuentra legitimado para hacerlo.**

III. Efecto del recurso. Se advierte de lo establecido en el artículo **472** del Código Nacional de Procedimientos Penales, que prevé:

“Artículo 472. Efecto del recurso.

Por regla general la interposición del recurso no suspende la ejecución de la resolución judicial impugnada.

En el caso de la apelación contra la exclusión de pruebas, la interposición del recurso tendrá como efecto inmediato suspender el plazo de remisión del auto de apertura de juicio al Tribunal de enjuiciamiento, en atención a lo que resuelva el Tribunal de alzada competente”.

IV. Enunciación breve de los hechos y circunstancias que fueron objeto de la imputación.

Por técnica jurídica y a efecto de facilitar la comprensión del presente fallo, se destacan las constancias inmediatas que dieron origen al recurso:

a) La agente del Ministerio Público formuló **imputación** en contra de **[No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, fundándose en hechos que calificó jurídicamente como el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA** previsto y sancionado en los artículos **106, 108, 126 Fracción II, inciso b), 17 y 67** del Código



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Penal del Estado de Morelos, cometido en agravio de la víctima

[No.16]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14], puntualizando la forma y el grado de intervención atribuida al imputado.

b) Para apoyar la imputación el Ministerio Público ofreció los datos de prueba de la carpeta de investigación iniciada para tal efecto, con las que de acuerdo a su teoría del caso, acreditaría el mencionado hecho que la ley señala como delito, así como la probable responsabilidad penal del imputado en su comisión.

El agente del Ministerio Público con fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, formuló la **imputación** por dicho ilícito, especificando que lo consumó el imputado de referencia en forma DOLOSA acorde con el **artículo 15⁴ párrafo SEGUNDO** del invocado código. A su vez, el órgano acusador atribuyó al imputado la probable responsabilidad en calidad de **coautor material** de conformidad con lo establecido en el artículo **18 fracción I** de la legislación sustantiva precisada.

⁴**ARTÍCULO 15.-** Las acciones y las omisiones delictivas sólo pueden causarse dolosa o culposamente.

Obra dolosamente la persona que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley como delito. ...

c) Durante la **audiencia inicial** en donde entre otras cosas se le formuló imputación y ante la petición expresa del imputado, de que se resolviera su situación jurídica en el plazo ampliado de las ciento cuarenta y cuatro horas, se procedió a desahogar la situación jurídica del imputado hasta el día once de febrero de dos mil veintidós, donde el A quo, **reclasificó jurídicamente los hechos imputados del ilícito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA y AL DE LESIONES CALIFICADAS** y decretó **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** este último previsto y sancionado por los artículos **121 fracción II, en relación con el 126 fracción II** del Código Penal vigente en el Estado.

d) Inconforme con dicha reclasificación, la representación social interpuso recurso de **apelación**.

V. ANÁLISIS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES.

A efecto de constatar posibles violaciones a derechos fundamentales, este Tribunal, procedió a analizar los archivos de audio y video, que contiene el desarrollo de la audiencia inicial donde consta la resolución impugnada, observándose que la misma, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, ya que desde el inicio de la audiencia inicial, el Juez de Control, verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo de la misma, esto es, la presencia del Órgano



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acusador, el asesor jurídico de la víctima, el imputado y la defensa, esto durante toda la audiencia inicial, siendo importante mencionar, que conforme a los últimos criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Cuerpo Colegiado, procedió a verificar si los defensores que asistieron en dos momentos al imputado, cuentan con cédula profesional para ejercer la patente de licenciado en Derecho, lo cual se confirmó, atendiendo de que de una revisión en el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones, se advirtió que por cuanto a los defensores particulares que asistieron al imputado, es decir el licenciado [No.17] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9] y [No.18] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], cuentan con las cédulas profesionales [No.19] ELIMINADO Cédula Profesional [128] y [No.20] ELIMINADO Cédula Profesional [128], registros que coinciden con los proporcionados en la audiencia inicial al momento de su individualización, de ahí que, a criterio de este Tribunal de Apelación, el imputado, se encontraba debidamente representado y asesorado en la audiencia inicial, por licenciados en derecho y del cual, esta autoridad tuvo a bien verificar sus calidades de profesionistas del derecho, ello con independencia de que el A quo, sí verificó dicha calidad,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

respetándose al imputado su derecho a una defensa técnica adecuada.

En ese orden de ideas, una vez aperturada la citada audiencia inicial, la fiscalía solicitó se calificara de la legal la detención, lo cual así se hizo y una vez que se efectuó la formulación de imputación, se le cuestionó al imputado su derecho a rendir declaración, por lo que una vez asesorado por su defensa, se abstuvo a rendirla, y el fiscal solicitó la vinculación a proceso, y ante la petición expresa del imputado de que se resolviera su situación jurídica en el plazo de las ciento cuarenta y cuatro horas, la fiscalía procedió a invocar los datos de prueba y solicitar la imposición de medidas cautelares, procediendo la A quo, en fijar la prisión preventiva oficiosa, así como señalar fecha para la continuación de la audiencia inicial, dentro de la cual la fiscalía realizó manifestaciones para justificar su solicitud de vinculación a proceso, la defensa manifestó lo que a su consideración acreditaría su teoría del caso, procediendo la A quo a dictar el fallo que se combate.

De conformidad con lo anterior, se puede concluir que en el caso que nos ocupa, se respetó el debido proceso, los principios del juicio oral, concernientes a la publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, y presunción de inocencia; en consecuencia, no se violentaron los derechos humanos del imputado.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

VI. ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS Y DECISIÓN.

Los agravios fueron expresados por escrito por parte de la Fiscalía, sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía procesal, toda vez que se analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que ello represente violación de derechos humanos, Sirve de sustento la jurisprudencia 2ª/J. 58/2010, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXXI, mayo de dos mil diez, en materia(s): Común, visible en la página 830; del tenor siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Del análisis de las constancias enviadas por el juez de origen, se desprende que, efectivamente se dictó auto de VINCULACIÓN A PROCESO el once de febrero de dos mil veintidós, en donde entre otras cosas, el A quo reclasificó jurídicamente los hechos imputados originalmente por la fiscalía, y determinó vincular a proceso por el ilícito de **Lesiones Calificadas**, previsto en los artículos **121 fracción II en relación con el 126 fracción II** del Código Penal vigente en el Estado, y que la fiscalía, impugna mediante el recurso de apelación, y toda vez que el apelante es titular de la acción procesal penal, este cuerpo colegiado debe circunscribirse a los hechos apreciados en primera instancia hasta en términos de los límites expuestos en los indicados motivos de inconformidad.

En virtud de que, en tratándose del Ministerio Público como recurrente, en la alzada rige el principio de estricto derecho, los agravios que se expresen deben constituir raciocinios lógico-jurídicos encaminados directamente a desvirtuar los fundamentos del fallo recurrido exigencia técnica que en la especie si se satisfacen, toda vez que entrando al estudio de los **AGRAVIOS** señalados por la recurrente, está se duele en esencia de que:

“...El A quo, valora inadecuadamente los datos de prueba expuestos en audiencia, al señalar que, reclasificaba el delito materia de la imputación, por lesiones calificadas, al referir no advertir exista una



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

intención o previo acuerdo para privar de la vida a la víctima, cuando esa intención de querer privarlo de la vida se da, en el instante que el imputado al ser sentirse descubierto de tener una orden de aprehensión vigente, le dice a la víctima “ya valiste madre compa” y acciona su arma de cuerpo en contra de la víctima, lesionándolo a nivel de la cresta iliaca, y al mismo tiempo los demás coparticipes accionaron también sus armas de fuego, pero esos disparos impactan en el abastecedor de combustible de la unidad oficial, lo que se corroboró con la pericial en criminalística, donde la experta localizó en el lugar de los hechos cuatro casquillos percutidos, y de la diversa pericial en criminalística, se advirtió, la presencia de daños en el vehículo oficial, ocasionados por los impactos por proyectil de arma de fuego en la zona del abastecedor de combustible...

...por otra parte el A quo, señala que, no hubo causa específica que impidiera la materialización del hecho, lo que también es erróneo, porque esa causa externa que impidió se materializara el homicidio, fue que el imputado erró en el disparo y no logró lesionar ningún órgano vital, así como la pronta reacción de la víctima quien logró aventarse a la unidad oficial, y cubrirse de los demás impactos de bala, aunado de que la víctima fue auxiliada por sus compañeros y recibió atención médica...

... El A quo, no consideró la declaración de [No.21] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21], considerando que, no se le hizo saber de su derecho de abstenerse a declarar, cuando la declaración se encontraba dentro de las copias certificadas de la indagatoria iniciada de oficio en el hospital general de Cuernavaca, Morelos, por el delito de lesiones en agravio del imputado, por lo que dicha declaración la efectuó la ateste en su calidad de denunciante, como esposa del aquí imputado, por lo que al rendir su deposado denunciando la agresión a su esposo, la testigo no se encontraba en la hipótesis de abstenerse a declarar, ya que no se trataba de una investigación en contra de [No.22] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]...”

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Agravios, los cuales una vez analizados, así como el contenido de las constancias que integran la causa penal remitida por la A quo, entre ellas el disco óptico digital en formato DVD, donde consta la audiencia inicial, se advierte a criterio de este **Tribunal de Alzada**, que resultan **INFUNDADOS por un lado y fundados por otro, pero insuficientes para cambiar el sentido del fallo.**

Previo a arribar a tal conclusión, es importante dejar en claro, que de conformidad con el párrafo primero del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso numeral 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se desprende que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: 1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión; asimismo el propio penúltimo párrafo del artículo 316 de la citada codificación, faculta al Juzgador, para vincular a proceso, atendiendo a los hechos que fueron motivo de la imputación, con la posibilidad de otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el ministerio público, y hacérselo del conocimiento al imputado para los efectos de su defensa.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ahora bien, los agravios de la Fiscal se circunscriben elementalmente en sostener, que el Juez de primer grado no realizó una adecuada valoración de los antecedentes de investigación vertidos en la audiencia de formulación de imputación, puesto que a su consideración, sí se actualiza el hecho que la ley señala como delito de homicidio calificado en grado de tentativa; y por ende, el Juez incurrió en yerro cuando resolvió reclasificarlo por el de lesiones calificadas, vinculando a proceso al imputado [No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] por éste último ilícito.

Ahora bien, a fin de dilucidar si los hechos materia de la formulación de imputación, actualizan el hecho que la ley señala como delito de homicidio calificado en grado de tentativa, o bien, el de lesiones calificadas (como lo sostuvo el juzgador en la resolución impugnada), es importante remitirnos al relato circunstanciado que la fiscalía vertió el día siete de febrero de dos mil veintidós, contra [No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], donde en **esencia** le atribuye lo siguiente:

“...el veinte de diciembre de dos mil veintiuno, entre las 20:30 y 21:00 horas, se encontraba la víctima [No.25] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] custodiando un inmueble en la [No.26] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

compañía de dos agentes [No.27] ELIMINADO Nombre de policía [16], escuchando detonaciones de arma de fuego, y mientras abordaban la unidad oficial, la víctima observa dos motocicletas, en la cual iba en la parte trasera [No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y en la otra también el parte trasera iba diverso imputado, vehículos que eran conducidos por otros sujetos a alta velocidad y al percatarse de la unidad oficial, disminuyen la velocidad, observando la víctima que diverso imputado tenía sangre, y el sujeto que tripulaba la motocicleta le decía que los acababan de asaltar y les habían disparado, y solicitaban su ayuda para trasladarse al hospital, descendiendo de la unidad oficial la víctima y diverso compañero y se percatan que [No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], también estaba lesionado, solicitándoles se identificaran para darles atención, por lo que ambos imputados les muestran sus identificaciones, indicándole [No.30] ELIMINADO Nombre de policía [16] a la víctima que [No.31] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] al parecer contaba con orden de aprehensión, momento en que, los imputados y los conductores de las motocicletas, le refieren a la víctima, que ellos se encargarían de ir al hospital, **sacando en ese momento [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de entre sus ropas, un arma de fuego, diciéndole a la víctima “ya valiste madre compa” intentando privarlo de la vida disparando su arma de fuego lesionándolo a la altura de la cadera, pero por rápida capacidad de reacción de la víctima, se tiró al piso y se arrastra hacia el vehículo oficial, siendo en ese momento que tanto diverso imputado como los conductores de las motocicletas, también accionan sus armas en contra de la corporeidad de la víctima, impactando en la zona de la tapa del abastecedor de gasolina, dándose a la fuga a bordo de sus motocicletas...**”.

Hechos a los que la Representación Social, les otorgó la clasificación jurídica de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, previsto y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

sancionado por el artículo 106, 108, 126 fracción II inciso B) 17 Y 67 del código penal del Estado.

A fin de justificar dicho hecho delictivo la Fiscal vertió los siguientes datos de prueba:

1. Informe de criminalística de campo de fecha 21 de diciembre de 2021, signado por Yasmín Sofía Moya Mancera, quien acudió al lugar de los hechos, en el cual realizó una búsqueda y localización de indicios, encontrando un casquillo identificado como uno con grabado en su base AGUILA 9 milímetros; casquillo dos 38 super auto GFL; indicio tres casquillo 38 super auto P Águila; casquillo cuatro 38 super auto P Águila; que el lugar se trata de un sitio abierto que por los indicios que localizó corresponden al lugar de los hechos y que en dicho lugar se accionó por los menos un arma de fuego.

2. Clasificación de lesiones de fecha 21 de diciembre de 2021, signado por el médico legista LUIS ÁNGEL SALAZAR ÁNGELES a la víctima [No.33] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], que tuvo a la vista a la víctima y que exteriormente presentaba una herida producida por proyectil de arma de fuego con plano superficiales localizada a nivel de cresta iliaca postero superior concluyendo que dicha lesión tarda en sanar entre 15 y 30 días y que no pone en peligro la vida.

3.- Informe rendido por el agente de investigación criminal [No.34] ELIMINADO Nombre de policía [16] de fecha veintidós de diciembre del dos mil veintiuno, en la cual refiere, que remite entrevistas de los testigos [No.35] ELIMINADO Nombre de policía [16], así como de la víctima [No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. Asimismo refiere que derivado de las manifestaciones que le hacen dichos atestes bueno se tiene que las personas que los lesionaron responden al nombre de [No.37] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] motivo por el cual, refiere el agente de investigación que se avocó a la búsqueda de estos sujetos en los diferentes

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

nosocomios en los hospitales de la Zona Sur teniendo resultados negativos realizando esta búsqueda, toda vez que ya como lo refieren los testigos presenciales y la víctima estas personas se encontraban lesionadas es por eso que bueno se avoca a la búsqueda en los nosocomios, motivo por el cual y al obtener resultados negativos en los hospitales de la zona sur se avoca a la búsqueda en diversos nosocomios del estado, **localizando en el hospital Doctor G. Parres, ubicado en Cuernavaca, Morelos**, refiere el agente del Ministerio Público en turno de dicho nosocomio que el día veintiuno de diciembre aproximadamente a las **00:10 horas habían ingresado a dicho nosocomio dos sujetos**, uno de ellos que respondía al nombre precisamente de **[No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y un segundo sujeto que refirió llamarse **[No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** que bueno por ese motivo inicia la carpeta de investigación HG01/147/2021, refiriéndole también que bueno se encontraba un familiar de estos sujetos de nombre **[No.41] ELIMINADO Nombre del familiar tercer o [21] quien le refiere que ella es esposa del señor [No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, refiriéndole que él se había cambiado el nombre a **[No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** pero que bueno él y su esposa sabe que es la misma persona que responde al nombre de **[No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.

Asimismo refiere que al parecer le habían informado de igual forma en dicho nosocomio que **[No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** había sido detenido y había sido trasladado a la unidad de atención temprana de la fiscalía zona metropolitana bajo la carpeta de investigación SCC01/14755/2021.

4. Entrevista recabada a la víctima
[No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], por el agente de investigación criminal **[No.47] ELIMINADO Nombre de policía [16]** de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en la cual refiere, que la víctima se dedica como agente de la policía de investigación criminal, que el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, a bordo de la unidad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.48] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] a cargo del comandante [No.49] ELIMINADO Nombre de policía [16] y con dos compañeros más [No.50] ELIMINADO Nombre de policía [16], les habían solicitado un apoyo para custodiar un inmueble, este ubicado en la calle [No.51] ELIMINADO el domicilio [27] Morelos, toda vez que bueno en el interior de dicho domicilio se encontraba un vehículo tipo Urban el cual contaba con reporte de robo con diversa carpeta de investigación, por lo cual bueno le solicitaron el apoyo para custodiar dicho inmueble, toda vez que bueno se tendría que solicitar una orden judicial para poder realizar un cateo en el interior de dicho inmueble, es por eso que refiere que al constituirse ahí y siendo ya aproximadamente las 20:00 horas y al estar en espera con sus compañeros de la orden de cateo perdón que eran aproximadamente ya **como las 20:30 y 21:00 hrs. cuando escucharon detonaciones de arma de fuego** dice que esto lo alertó ya que bueno recientemente en dicho municipio de Puente de Ixtla se habían suscitado diversos enfrentamientos de grupos criminales y bueno elementos policiacos también, es por eso que bueno en ese momento **rápidamente reaccionan sus compañeros** [No.52] ELIMINADO Nombre de policía [16] y el Comandante [No.53] ELIMINADO Nombre de policía [16] Ocampo, quienes abordan la unidad oficial para avocarse a la investigación de donde surgían estas detonaciones, refiere que **él apenas iba a abordar dicha unidad cuando se percató que enfrente de ellos venían unas motocicletas a alta velocidad que observó que una era de color amarilla, en la cual iban dos sujetos y otra motocicleta iban otros dos sujetos y esta era de color negro que ésta última trató de darse la vuelta en U pero no le fue posible observando con ayuda de la luz de la unidad que el sujeto que iba en la parte trasera de la moto negra traía sangre en la cintura, ya que llevaba una playera color beige de tirantes y a simple vista se le notaba la sangre que tenía, que uno de los sujetos que iba en la motocicleta de color amarilla le refirió aguanta, aguanta nos trataron de asaltar a unas cuadras de aquí y nos tiraron de balazos por esos llevamos prisa, llevamos a nuestro compas al hospital es por eso que bueno el agente se acerca para darles la atención y la ayuda ya que observó que este sujeto bueno se encontraba**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

lesionado que se acerca a estas motocicletas solicitándole en ese momento a los sujetos que bueno se identificaran que primeramente se identificó el sujeto que iba en la parte trasera de la motocicleta amarilla, que este se identificó con el nombre de [No.54] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], observando en ese momento que este sujeto también se encontraba lesionado del lado derecho a la altura de la cadera en la parte alta de la pierna y el otro sujeto que iba atrás de la motocicleta negra iba lesionado en la cadera a la altura de la cintura y éste refirió llamarse [No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] que es por eso que en ese momento también se acerca su comandante el agente [No.56] ELIMINADO Nombre de policía [16] [No.57] ELIMINADO Nombre de policía [16], para ver qué era lo que estaba pasando y bueno darles la atención médica que le solicitó por protocolo a estos sujetos que se identificaran y que les mostraran sus identificaciones, es por eso que **en ese momento estos sujetos le muestran sus identificaciones al mismo tiempo que el comandante [No.58] ELIMINADO Nombre de policía [16] se alerta y le hace señas a su compañero para que explicarle que al parecer esta persona que responde al nombre de [No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] contaba con una orden de aprehensión** y que bueno tendría que corroborar esta información con el área de aprehensiones, que él se retira [No.60] ELIMINADO Nombre de policía [16] para corroborar esta información dirigiéndose hacia la unidad oficial **es por eso que estos sujetos se comienzan a poner nerviosos y le refieren a la víctima [No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que mejor se iban a retirar y que ellos se encargarían de trasladar y de darle atención médica a sus compañeros que ellos los llevarían en el hospital que bueno el compañero comenzó a decirles que no se podían retirar que los esperaran un momento que los iban a apoyar es por eso que estos cuatro sujetos en ese momento sacan de entre sus ropas armas de fuego y le apuntan directamente, que el sujeto que iba atrás de la moto amarilla que responde al nombre de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le dijo “ya valiste madre compa” y le dispara sintiendo un dolor en su cadera la víctima [No.63] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] es por eso que reacciona se avienta al suelo y se arrastra hacia la camioneta para proteger su integridad observando que también el otro sujeto [No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le dispara así como los sujetos que iban manejando las motocicletas y se dan a la fuga a bordo de las mismas auxiliándolo a la víctima [No.65] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] sus compañeros y lo trasladan al hospital dando las características, refiriendo que [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] es un sujeto de compleción [No.67] ELIMINADA la compleción [48] que tiene [No.68] ELIMINADO el número 40 [40] en el brazo y que tiene entre [No.69] ELIMINADO el número 40 [40] años de edad, refiriendo que [No.70] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] que también iba tatuado que tiene tatuajes [No.71] ELIMINADO el número 40 [40] y que tiene entre [No.72] ELIMINADO el número 40 [40] años de edad.

5. Entrevista de

[No.73] ELIMINADO Nombre de policía [16]
[No.74] ELIMINADO Nombre de policía [16]
recabada por el agente de Investigación Criminal [No.75] ELIMINADO Nombre de policía [16] en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en la cual entre otras cosas corrobora la versión de la víctima [No.76] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], refiriendo que él es agente de investigación criminal que él es el comandante de la región sur poniente que ese día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno aproximadamente a las 20:00 horas se trasladó al domicilio ya referido, toda vez que bueno en dicho domicilio en la [No.77] ELIMINADO el domicilio [27], Morelos, se iba a realizar un cateo y únicamente estaban en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

espera de la resolución del juez, toda vez que en dicho domicilio se encontraba un vehículo con reporte de robo refiriendo que eran aproximadamente entre las 20:30 y 21:00 horas cuando escucharon detonaciones que abordan la unidad junto con sus otros dos compañeros al momento de que bueno [No.78] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] observa al no alcanzar a subir a la unidad observa que venían dos motocicletas una de color amarillo y una de color negra que bajan la velocidad y que el compañero [No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se acerca para verificar la situación y es por eso que [No.80] ELIMINADO Nombre de policía [16] desciende también de la unidad y se acerca a estas personas también pues bueno para dar continuidad a la investigación, que dichos sujetos le refirieron que los habían tratado de asaltar y que por esa situación que bueno se encontraban lesionados dos de los sujetos, solicitándoles apoyo para trasladarlos a un nosocomio que les solicitó en ese momento que se identificaran que estos dos sujetos que iban lesionados ambos le mostraron identificaciones que uno respondía al nombre de [No.81] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y el otro sujeto respondía al nombre de [No.82] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] que al momento de ver sus identificaciones y escuchar el nombre refiere [No.83] ELIMINADO Nombre de policía [16] que le pareció que [No.84] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] ya contaba con una orden de aprehensión, y que bueno situación que quiso corroborar y que le pidió a su compañero [No.85] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que los entretuviera un momento para que él pudiera verificar esta situación con los compañeros encargados de las aprehensiones que es por eso que bueno él se acerca a la unidad para verificar esta situación y que posteriormente observa como estos sujetos sacan armas de fuego y le apuntan directamente a su compañero [No.86] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que vio que [No.87] ELIMINADO Nombre del Imputado acus



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ado sentenciado procesado inculcado [4] le disparó a su compañero y que éste bueno se aventó al piso y se arrastró para meterse al mismo tiempo que estos sujetos se dieron a la fuga y observando también que dichos impactos le dieron e impactaron en contra de la unidad oficial con placas de circulación [No.88] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] con número de serie [No.89] ELIMINADO el número 40 [40] que es una Ford Ranger color roja, modelo 2019 dándolas también de igual forma las características físicas de estos sujetos refiriendo que [No.90] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], es un sujeto que usa [No.91] ELIMINADO el número 40 [40], de complexión [No.92] ELIMINADA la complexión [48], que tiene aproximadamente [No.93] ELIMINADO el número 40 [40] años de edad, pelo [No.94] ELIMINADO el color y/o tipo de cabello [46] y tenía un tatuaje derecho que no le alcanzo a ver esta figura.

6. copias cotejadas de la carpeta de investigación SCC0114755/2021, en la cual bueno obra un informe policial homologado en la cual refieren que siendo el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno aproximadamente a las dos horas estaban los agentes aprehensores en las instalaciones del Hospital General de Cuernavaca, Doctor G. Parres, y que realizan en ese momento la detención de [No.95] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] quien bueno se encontraba en el Hospital y que el delito por el que fue detenido lo es por resistencia a particulares, toda vez que bueno comenzó a insultar a los compañeros quienes estaban realizando investigaciones en dicho hospital.

Obra clasificación de lesiones dentro de dicha carpeta de esta persona [No.96] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], en la cual refiere el médico legista Doctor Raúl Dionicio Vázquez García en esa fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno que tuvo a la vista a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.97] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], el cual presenta una característica de ser producida por proyectil de arma de fuego en sedal con orificio de entrada y salida en la región lumbar.

Obrando también de igual forma dentro de dicha carpeta de investigación una individualización de este sujeto

[No.98] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], la cual bueno como características refiere que tiene varios tatuajes en los brazos, así como [No.99] ELIMINADO el número 40 [40].

Obrando de igual forma, dentro de la carpeta de investigación copias cotejadas de la carpeta número HGC01/147, ¿juez? haber dentro de la carpeta hay otra carpeta, son tres carpetas en una, dentro de una carpeta de investigación la inicial de la investigación JO-UEDE/3165/2021, obran dos copias cotejadas de diversas carpetas de investigación, la primera de ellas la sector central 01 que son las constancias que acabo yo de referir, SC01/14755/2021, en la cual realizan la detención de [No.100] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] el día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno en el hospital Doctor G. Parres de Cuernavaca.

La siguiente carpeta de investigación HG01/147/2021, es la carpeta de investigación que se inició en el Hospital Doctor José G. Parres el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, derivado de las lesiones que presentaban en el dicho nosocomio

[No.101] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y quien refirió llamarse

[No.102] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], esta carpeta se inicia de oficio, toda vez que bueno se dio aviso por parte de la trabajadora social que estas personas ingresaron derivado de que bueno contaban con disparos de arma de fuego.

Dentro de dicha carpeta de investigación HG01/147/2021, hay una declaración de [No.103] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21] de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en la cual refiere que ella es esposa de [No.104] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuenta con [No.105]_ELIMINADO_el_número_40_[40] años de edad, refiere que su esposo cambió de nombre en el Hospital de Jiutepec que fue en el hospital donde ingresaron primeramente que en dicho hospital refirió llamarse [No.106]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y esto toda vez que tenía miedo de que le dieran parte a las autoridades por las lesiones que presentaba que en dicho hospital de Jiutepec le dijeron que como estaba lesionado por disparos de arma de fuego el día lunes veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno y que bueno estas lesiones no las podían tratar ahí, motivo por el cual lo fueron canalizado al Hospital Doctor G. parres refiriendo esta persona la esposa de [No.107]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] que el día el lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno ella se encontraba en su domicilio en la [No.108]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Ixtla, Morelos, que estaba en compañía de su esposo [No.109]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] con su cuñada y su esposo y que es en esos cuando llega otro amigo de su esposo que sabe que se llama [No.110]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] que no sabe sus apellidos que estuvieron ahí almorzando y que eran aproximadamente las 7:30 de la noche cuando su esposo [No.111]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] le dice voy hacer un mandato y salió de su domicilio junto con su amigo, refiere en la testigo que eran aproximadamente las ocho y cuarto de la noche cuando le habló por teléfono a su esposo, y le dijo que bueno que ya se dirigía hacia su domicilio que pasaron aproximadamente quince minutos más cuando escuchó unos ruidos que eran como unos cuetes y que inmediatamente casi dos minutos después llegó su esposo [No.112]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] tocando la puerta observando que su esposo estaba tirado en la entrada que se agarraba la pierna derecha y que se quejaba diciéndole que le había pasado refiriéndole que bueno le habían disparado y que por ese motivo lo trasladaron al hospital que también observó que el amigo de su esposo de nombre

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] también estaba lesionado y que los trasladó directamente a la clínica de Jiutepec que en dicha clínica les refirieron que no podían ser atendidos y que los trasladaron al hospital General de Cuernavaca presentando la señora la formal denuncia, por el delito de lesiones, cometidas en agravio de su esposo [No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4].

7. Copias cotejadas de diversa carpeta numero PI-UERV636/2021 en la cual hay un acta circunstanciada de una diligencia de cateo que se llevó a cabo el 21 de diciembre de 2021 a las 00:20 horas por el Agente del Ministerio Público Mauricio Bautista Hernández al domicilio ubicado en [No.115]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Ixtla, Morelos, lugar en el que fue asegurado un vehículo tipo Urvan del cual tenía reporte de robo.

8. Informe en materia de balística forense de 21 de diciembre de 2021 rendido por la perito María Elena Hernández López en la cual refiere que **le fueron remitidos cuatro casquillos** por parte de la perito en criminalística Jazmín Sofia mancera Moyao, que el sobre número uno era un casquillo calibre 9 milímetros, marca águila; y los sobres dos, tres y cuatro eran casquillos calibre .38 super y auto. Que como conclusiones refiere, que estos casquillos identificados como dos, tres y cuatro, fueron percutidos **con tres armas de fuego distintas**, y que el casquillo identificado como uno, **fue percutido por una cuarta arma de fuego**, asimismo refiere que se realizó una búsqueda en el sistema IBIS en la plataforma de dichos casquillos teniendo resultados positivos, es decir, dichos casquillos tenían correlación con diversas carpetas de investigación, el casquillo número uno con dos carpetas de investigación distintas del año 2021 y el casquillo número tres con cuatro carpetas de investigación del año 2021 iniciadas por delitos diversos, así como por delitos de homicidio.

9. **Pericial en materia de criminalística de campo** de fecha 21 de diciembre de 2021 rendido por la perito Karen Lizbeth Sánchez Vázquez, en el cual refiere que tuvo a la vista en los patios de la fiscalía regional sur poniente un vehículo marca Ford color rojo, tipo ranger, modelo 2019, con placas de circulación [No.116]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y **que**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

observó un orificio con características de entrada de forma oval arriba de la tapa de abastecedor de combustible un daño por impacto de arma de fuego sobre la misma línea del indicio anterior en el abastecedor del combustible y un daño en el interior de la calavera izquierda de orificio de arma de fuego con fragmentos, concluyendo que estos orificios son ocasionados por armas de fuego en su modalidad de entrada con una trayectoria de adelante hacía atrás y de derecha a izquierda.

VII. Es importante mencionar que la defensa del imputado, a fin de desestimar el delito materia de la formulación de imputación, hizo valer los siguientes argumentos:

a) De los antecedentes de investigación expuestos por la Ministerio Público no se desprenden datos que establezcan el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, ni indicios razonables que así permitan suponerlo.

b) Que no existe legal fundamentación ni motivación por parte de la fiscalía, ya que de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 del Código Penal del Estado, existe tentativa punible cuando la resolución de cometer el delito se exterioriza realizando en parte o en su totalidad los actos ejecutivos que deberían producir el resultado (si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente activo), lo cual no ocurre en el presente caso con los datos de prueba expuestos por la Ministerio Publico.

c) Que para que la conducta sea reprochable a título de tentativa, debe atenderse al análisis del proceso ejecutivo de la conducta desplegada por el activo. La resolución de cometer el delito es determinado mediante verdaderos actos ejecutivos,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

objetivos y concretamente adecuados para producir un resultado y crear un específico estado de peligro para el bien jurídico tutelado.

d) No existen actos ejecutivos dirigidos a privar de la vida a la víctima, puesto que aun cuando de la entrevista de la víctima se desprende que en la data y hora en que se registraron los hechos, cuatro sujetos en moto sacaron armas de fuego de entre sus ropas y le dispararon a la víctima, incluso que le dieron un balazo a la unidad oficial, pero de dichas manifestaciones no se desprende la intención del imputado de privar de la vida a la víctima porque no existió una total realización de actos de ejecución para privarlo de la vida, más aún que de acuerdo a las condiciones expuestas por la víctima resulta inverosímil que no se le haya privado de la vida o bien a un compañero, atendiendo a la distancia en que se encontraban los elementos de la policía, siendo que el diverso elemento policiaco

[No.117]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

[No.118]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

refirió que se acercó a las personas que se encontraban en las motos y les pidió sus identificaciones y éstos se las proporcionaron.

e) Que los tripulantes de las motos sólo les expresaron a los elementos policiacos, que los habían tratado de asaltar a unas cuadras del lugar, que les habían tirado de balazos y que se iban a retirar porque iban a llevar al hospital a sus compas; de lo que se evidencia la clara intención de las personas de llevar al hospital a sus compañeros para que les brindaran atención médica.

f) Que resulta sospechoso que los elementos policiacos aun cuando les dispararon, a pesar de que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

eran cuatro, no reaccionaron, sólo estuvieron de espectadores, no obstante que tienen manejo de destrezas o conocen técnicas en manejo de disparo de armas de fuego y de cómo repeler una agresión.

g) Que el imputado y los demás tripulantes de las motos estaban a un metro o dos de distancia de la víctima porque estaba siendo entrevistados, consecuentemente a esa distancia no pudieron haber fallado si su intención fue privar de la vida a la hoy víctima.

h) Que al imputado no se le realizó ninguna prueba en materia de química para determinar si accionó alguna arma de fuego; tampoco se les hizo prueba de la misma naturaleza a los elementos policiacos que estaban en el lugar; o bien una prueba de Harrison para determinar la distancia de la deflagración en las ropas.

i) Que resulta cuestionable que los elementos policiacos a pesar de que le dispararon a su homologado, no siguieron a los activos a fin de aprehenderlos, tampoco accionaron sus armas de fuego, no obstante que tienen capacidad para realizar estas acciones.

j) Que no se realizaron diligencias básicas para determinar quién accionó dicha arma de fuego.

k) No hay una causa ajena por la cual no se privó de la vida a la víctima, menos aun cuando ya lo habían lesionado.

l) Supuestamente cada uno de los cuatro sujetos activos realizaron un disparo, pero se encontraban en una conversación con la víctima; sin embargo en el certificado de clasificación de lesiones aparece que la víctima presentó una herida en un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

plano superficial localizada a nivel de la cresta iliaca; lesión que no pone en peligro la vida y tarda en sanar entre quince y treinta días.

m) Los agentes activos desistieron de manera espontánea de realizar disparos porque su intención era llevar a los lesionados al hospital. Los activos se identificaron en el momento con los elementos policíacos, facilitaron sus credenciales de elector, les externaron a los policías que les acababan de dar unos balazos; aspecto que es coincidente con lo expuesto por los propios elementos policíacos quienes armonizaron en señalar, que previamente escucharon unas detonaciones cercas del sitio de los hechos, y ante ello, objetivamente se advierte que la intención de los activos no era privar de la vida al pasivo.

n) De ninguna forma estamos ante una tentativa acabada ante la falta de configuración de los actos ejecutivos que den lugar al delito de homicidio calificado.

o) La Ministerio Público dijo que era en coautoría, empero no especificó la división de actos de los sujetos que iban en la motocicleta.

VIII. De la parte toral en que sustentó el A quo la resolución combatida se desprende que determinó vincular a proceso al imputado [No.119]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculpado_[4], por el delito de LESIONES CALIFICADAS no así el de homicidio calificado en grado de tentativa, por las siguientes consideraciones:

“...los elementos estaban ahí porque iban a cumplimentar una diligencia de cateo, resguardaban un inmueble, es decir, *“no te conocen, no los conoces,*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

no sabes quienes son ellos, y ellos no sabían quién eres tú” [el juez dirigió estas expresiones al imputado] continua sosteniendo el Juez- ellos estaban solamente realizando una actividad, escucharon detonaciones de arma de fuego, y por eso tres de ellos decidieron investigar de que se trataba. La víctima dijo que vio venir dos motocicletas a alta velocidad y que los ocupantes le dijeron nos intentaron asaltar y hemos resultado heridos, **es decir, ahí no se ve la intención de privar de la vida a nadie, antes bien están comunicando un hecho y piden auxilio;** los policías -según el dicho de la víctima [No.120] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.121] ELIMINADO Nombre de policía [16] [No.122] ELIMINADO Nombre de policía [16]- establecen que estas personas tienen huellas visibles de lesiones, que se percataron que había sangre en la ropa de uno de ellos (por el color de la ropa) y ante esa circunstancia que el elemento [No.123] ELIMINADO Nombre de policía [16] les pide las identificaciones **y no le mostraron armas de fuego, ni manifestaron la intención de matarlos,** sino entregaron sus identificaciones a los policías, y que con base en ello [No.124] ELIMINADO Nombre de policía [16] dice que le pareció que el nombre de [No.125] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] estaba relacionado con una orden de aprehensión **y que les dijo que entonces iban a verificar y como por respuesta no fue la intención de matarlos o sacarles armas de fuego, sino decirles tenemos que ir a buscar ayuda médica,** y que fue entonces cuando [No.126] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] les dice no se pueden ir, espérense hasta que tengamos un resultado, y fue en ese momento cuando la víctima afirma que tú le dijiste: que ya había valido madre y que tú le disparaste a él, que con motivo de ello se tiró al piso, y las otras personas también detonan el arma de fuego, es decir, **yo no advierto que haya habido una intención previa o un acuerdo entre ustedes para privar de la vida específicamente a [No.127] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], que es lo que se requeriría para la configuración de éste delito, es decir, el encuentro ahí fue casual porque ellos esperaban resguardando un predio.... Ustedes iban**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

buscando ayuda porque habían resultado heridos, la intención de ustedes no era privar de la vida, ni a la víctima, ni a cualquier otro oficial de la policía porque ni siquiera sabían que estaban ahí; por esa razón la intención -afirmada por parte de la Ministerio Público- de tener como propósito privar de la vida a alguien no la encuentro satisfecha, y por ende sería ocioso seguir analizando todos los elementos configurativos del delito de homicidio calificado en grado de tentativa, porque de la propia imputación se refiere que tú disparaste en contra de la víctima [el juez se dirige al imputado] así lo dijo, que le causaste una lesión en la zona iliaca, los demás disparos no los realizaste tú, de suerte tal que no hubo -como lo refirió el defensor- alguna causa específica que le impidiera materializar el hecho materia de escrutinio, porque según la propia perito de los cuatro casquillos: tres calibre .380 y uno calibre 9 milímetros fueron detonados por cuatro armas de fuego diferentes, lo que atribuiría que cada uno de ustedes realizó una detonación; **en esa tesitura al no haber demostrado que había un acuerdo previo entre las cuatro personas de privar de la vida a alguien, no podría hablarse de la coautoría que te reprocha la Fiscalía para poder establecer, aunque tú hubieses hecho un solo disparo y los otros tres los disparos que tenían como propósito privar de la vida no se advierte de la información hasta ahora suministrada que se haya tenido esa intención de privar de la vida, por eso no encuentro demostrado el delito motivo de imputación, pero eso no quiere decir que en términos del ante penúltimo párrafo del artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales yo pueda analizar el hecho y establecer si se comete un delito diverso.**

Ahora... ...de la información que proporciona la fiscalía, _____ la _____ víctima [No.128] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] le comunica que la noche del veinte de diciembre de 2021 estaba junto con otros tres compañeros realizando funciones de custodia de un predio en el que se iba llevar a cabo una diligencia de cateo que de hecho se culminó -según lo hizo saber la Fiscal en el acta circunstanciada- realizada a las 00:20 horas ya del 21 de diciembre del 2021 en donde se logró extraer del predio ubicado en la [No.129] ELIMINADO el domicilio [27] Ixtla, una camioneta tipo Urvan, sí se verificó, y señala ese denunciante que al estar en espera de entre 20:30 y 21:00 horas se escucharon detonaciones y que en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*cumplimiento de sus funciones quisieron ir a investigar por eso vieron dos motocicletas con cuatro personas, dos en cada una de ellas, y que al cuestionarles qué es lo que había sucedido, estos ocupantes les dijeron que habían sido asaltados o las habían intentado asaltar y que habían sido lesionados, identificaron a dos de ellos de nombres [No.130] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y otro que resultó ser precisamente [No.131] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], les pidieron -según ellos- su identificación, no obstante que vieron que tenían sangre y que Ustedes les dijeron que buscaban ayuda médica para atender sus lesiones, pero que [No.132] ELIMINADO Nombre de policía [16] [No.133] ELIMINADO Nombre de policía [16] dijo que le parecía recordar que [No.134] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] tenía una orden de aprehensión, no la llevaba consigo, le pareció que la había y quiso corroborar, y que aun cuando la intención de Ustedes era ir a buscar ayuda, la víctima [No.135] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] les dijo que no se podían ir, eso -según el testigo o víctima- hizo que tú sacaras un arma de fuego diciéndole que ya valiste madres y le realizaste una detonación que generó una lesión en la cresta ilíaca que tarda en sanar de quince pero menos de 30 días, por más de que los otros hubiesen realizado detonaciones, al no haberse demostrado el concierto de voluntades para privar de la vida previamente a una persona pues no configuraría como dije, el ilícito de homicidio calificado en grado de tentativa, **pero sí el de lesiones calificadas porque aun cuando -como dice la defensa- no habló de que calificativa la fiscalía, pero del hecho sí advierto que se emplea un arma de fuego, y no puedo dar por sentado que por el hecho de que sean policías ellos se encontraban armados, no lo puedo dar por sentado porque aquí no se trata de suponer de sino de lo que fue que se demostró y en esa tesitura las suposiciones que hace tu defensa de lo que pudo haber ocurrido o de lo que pudieron hacer tampoco está demostrado objetivamente, sí encuentro que ahí fueron localizados cuatro casquillos; uno calibre 9 milímetros y tres calibre .380, que de acuerdo a la perito en balística pues***

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

resulta que los casquillos .380 fueron detonados por tres armas de fuego distintas, lo que permite concluir que cada uno de ellos -según el testigo- realizó una detonación, que arma llevabas tu? No lo sé porque tampoco estaba establecido que tu llevaras una 380 o una 9 milímetros, pero de lo cuatro casquillos se establece que hubo cuatro armas que las detonaron; en esa tesitura, si la víctima te señala a ti como la persona que le disparó se te puede reprochar a ti solamente el delito de lesiones calificadas -como de hecho lo tengo por demostrado-, porque con tu conducta se altera la salud de una persona y ahí sí esa intención de alterarla, porque no como dice la Fiscalía- cualquier disparo de arma de fuego tiene como finalidad privar de la vida a una persona, eso también es una afirmación que no tiene sustento, pero sí se sabe que accionar un arma de fuego causa lesiones, los resultados pueden ser diferentes, aquí la lesión que generó tu conducta tarda en sanar más de 15 pero menos de 30 días, lo que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 121 fracción II del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 126 fracción II también del mismo ordenamiento porque con tu proceder generaste una lesión a la víctima -según lo hizo saber el propio [No.136] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.137] ELIMINADO Nombre de policía [16]-, quienes identifican al agresor y esa lesión la pudo detallar el médico legista al llevar a cabo una clasificación de lesiones a la persona de [No.138] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] concluyendo que presentó una lesión en la cresta iliaca y que tardaba más de 15 pero menos de 30 días en sanar y que no ponía peligro la vida, por eso es lesiones calificadas... abona este criterio de que al momento de acudir los policías, por ejemplo en el informe de criminalística de campo de 21 de diciembre de 2021 se aseguraron los cuatro indicios balísticos que ya he mencionado, uno 9 milímetros, y tres calibre .380, que ayudó a establecer al menos el origen de esos casquillos? El diverso de balística en donde se llevaron a cabo el análisis de los casquillos y la perito determinó que los calibres 380 fueron disparados por tres armas de fuego y por consecuencia los 9 milímetros por un arma diferente, que se establece aquí? Que solamente realizaste una detonación con esa arma de fuego por más que existiera un informe de criminalística realizado por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parte de la perito donde documento que la camioneta Ford Ranger de color rojo con placas de circulación [No.139] ELIMINADO el número 40 [40] presentara orificios cercanos al lugar de la tapa de abastecimiento de gasolina, esto no es, como dije configurativo del delito que primigeniamente atribuyó la Fiscalía, por esas razones [No.140] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] estimo, que la conducta que sí se puede reprochar y reclasificada con fundamento en el artículo 316 ante penúltimo párrafo es el de lesiones calificadas, previsto y sancionado por el artículo 121 fracción II en relación directa con el 126 fracción II inciso b) del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en agravio de [No.141] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], respecto de los hechos ocurridos el veinte de diciembre de dos mil veintiuno, ello porque en tu contra hay un señalamiento claro y categórico, sin dudas ni reticencias de la víctima como la persona que después de haberles dicho que no se podían ir hasta en tanto no tuvieran los resultados de esa búsqueda, de información relacionada con una orden de cateo, la víctima señala fuiste tú quien realizó la detonación de arma de fuego en su contra, situación que corroborada con el testimonio de [No.142] ELIMINADO Nombre de policía [16] [No.143] ELIMINADO Nombre de policía [16], quien en la parte en que interesa señaló que después que estas motocicletas fueron retenidas y tuvo a la vista las identificaciones de por los menos [No.144] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.145] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le pareció y así hizo señas de que podía tener una orden de aprehensión en lo que estaba revisando vio que tú realizabas el disparo en contra de su compañero, por eso la autoría de esa conducta delictiva esta hasta este momento acreditada, sin que se justifique el proceder de tu conducta; por esas razones [No.146] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], yo no tomo en consideración la entrevista que le hicieron a tu esposa Diana porque los policías saben que entrevistar a alguien, quien dé información que puede incriminar a una pareja (en este caso) debe advertírsele en términos del artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que tiene

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

derecho de no rendir ninguna declaración y yo no escuché que esta prevención se la hicieran a tu esposa porque dio información y dijo que te cambiaste de nombre, que fueron a Jiutepec, y que eso lo utilizó la Fiscalía para tratar de establecer que tú tenías algo que ocultar y eso no tiene ningún sustento, por eso la declaración que pudo haber dado tu esposa no tiene eficacia por no haberse demostrado que le hicieron saber que tenía el derecho de no rendir declaración...”.

De conformidad con lo anterior, puede claramente advertirse, que el juzgador de primer grado, valoró la razonabilidad de las manifestaciones expuestas por la representación social, así como la contra-argumentación o refutación del defensor del imputado, considerando ambas hipótesis o teorías del caso, llegando a la determinación que de los datos de prueba incorporados por la Fiscalía no generaban convicción de que se actualice el hecho delictivo materia de la formulación de imputación, y que en uso de sus facultades reclasificaba el delito por el de lesiones calificadas.

Criterio asumido por el Juez especializado de Control que comparte esta Sala.

Ello es así, porque una vez que ha sido oportunamente revisado el material contenido en el audio y video de la audiencia inicial en su fase de vinculación a proceso, este Órgano Colegiado estima que no le asiste la razón al Fiscal apelante cuando señala en sus motivos de inconformidad que en el presente asunto se justifica el hecho que la ley señala como delito de homicidio calificado en grado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tentativa, en virtud de que, al apreciar los datos de prueba de manera conjunta, integral y armónica, y valorados de manera libre y lógica en términos del artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se arriba a la convicción, que no se actualiza tal hecho, pero sí el de lesiones calificadas.

Para arribar a dicha conclusión, es necesario precisar cuál es la naturaleza jurídica de la tentativa.

El Diccionario de la Lengua Española en su tercera acepción, define el término tentativa como: "3. Der. Principio de ejecución de un delito por actos externos que no llegan a ser los suficientes para que se realice el hecho, sin que haya mediado desistimiento voluntario del culpable." (*Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Vigésima primera edición. Tomo II. Madrid. 1992*).

Por su parte, tanto la doctrina como la legislación del estado de Morelos, son acordes al considerar genéricamente, que el delito será tentado, **cuando el autor dolosamente haya dado comienzo a la ejecución del mismo, pero no lo consuma por circunstancias ajenas a su voluntad.**

Jiménez de Asúa define la tentativa en los siguientes términos:

"Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución del delito directamente por hechos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

exteriores y no practica todos los actos de ejecución que debieran producir el delito por causa o accidente que no sea propio y voluntario desistimiento." (Luis Jiménez de Asúa. Lecciones de Derecho Penal. Editorial Harla. México).

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación, se ha referido a esta figura en los términos de las siguientes tesis aisladas:

*"Sexta época
Instancia Primera Sala
Fuente Seminario Judicial de la Federación
Volumen XLVII
Segunda parte
Página 16*

"TENTATIVA. *La tentativa es un delito inacabado que no se consuma por causas ajenas a la voluntad del sujeto infractor, en otros términos, existe un principio de ejecución de los elementos objetivos del delito perseguido, el cual no se consuma a pesar del propósito delictivo del acusado.*

Amparo directo 585/61. Marcos Torres Graniel. 4 de mayo de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Juan José González Bustamante.

Sexta época. Instancia Primera Sala. Fuente Seminario Judicial de la Federación. Volumen LII, segunda parte, página 81".

"TENTATIVA.-*La tentativa es delito inacabado y se caracteriza porque el delito perseguido no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.*

Amparo directo 2911/61. Alfonso Canto Aguilar. 26 de octubre de 1961. Cinco votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón.

Séptima época. Instancia Primera Sala. Fuente Seminario Judicial de la Federación. Volumen 5, segunda parte, página 53".

"TENTATIVA, ELEMENTOS DEL DELITO DE.-
La tentativa se integra con dos elementos, el subjeto consistente en la intención dirigida a cometer un delito y el objetivo consistente en los actos realizados por el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

agente y que deben ser de naturaleza ejecutiva, y un resultado no verificado por causas ajenas a la voluntad del sujeto.

Amparo directo 7529/68. Antonio Martínez Ledezma y José Cástulo Barajas Salinas. 8 de mayo de 1969. Unanimidad de 5 votos. Ponente: Ezequiel Burguete Farrera".

En el caso concreto, el artículo 17 del Código Penal del Estado Morelos, regula la tentativa en los siguientes términos:

"Artículo 17. Existe tentativa punible cuando la intención de realizar el hecho constitutivo del cuerpo del delito se exterioriza mediante la ejecución de la actividad que debe producir ese hecho o la omisión de la que debería evitarlo, poniendo en peligro el bien jurídico correspondiente, si el delito no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.

Si el agente desiste de la ejecución o impide la consumación del delito, en forma espontánea, no se le impondrá sanción alguna, a no ser que la acción o la omisión realizadas constituyan por sí mismas un delito".

Es importante destacar que la figura que el precepto anteriormente transcrito denomina "tentativa punible", se traduce, en aquella que se da "cuando la intención de cometer un delito se exterioriza ejecutando la conducta que debería producirlo u omitiendo, la que debería evitarlo, si aquél no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente.

Luego, en este sentido, la tentativa constituye la ejecución de un delito que se detiene en un punto del iter criminis antes de alcanzar su plena consumación,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

es decir, antes de que se haya completado la acción típica. Por ello, la tentativa no constituye un delito independiente o autónomo (no hay "delito de tentativa"), sino una extensión del tipo, que hace factible sancionar al agente por la comisión del delito tentado y no consumado.

Sirven de apoyo a lo anterior, las tesis aisladas, cuyo rubro, texto y datos de identificación son:

*Quinta Época
Instancia Primera Sala
Fuente Semanario Judicial de la Federación
Tomo CXXVIII
Página 378.*

"TENTATIVA DE DELITO.- No existe en la legislación el delito de tentativa, supuesto que ésta no constituye delito por sí, sino en doctrina y legalmente es un grado del proceso externo del *iter criminalis*, como acto de ejecución; es cierto que en determinadas ocasiones, por excepción, la forma externa del ilícito integra delito autónomo (amenazas e hipótesis de traición a la patria, espionaje, rebelión, sedición, etc.), en que los actos de pura manifestación del propósito son punibles, pero en general, la ejecución de hechos encaminados a la realización de un delito, si éste no se consuma por causa ajena a la voluntad del agente, constituyen grados del mismo.

"Amparo directo 202/55. Por acuerdo de la Primera Sala, de fecha 8 de junio de 1953, no se menciona el nombre del promovente. 2 de junio de 1956. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Juan José González Bustamante.

Séptima Época. Instancia Primera Sala. Fuente Semanario Judicial de la federación. Volumen: 56, Segunda Parte, página 565".

"TENTATIVA. NO CONSTITUYE DELITO INDEPENDIENTE.-La tentativa no es una entidad delictiva independiente, sino que corresponde a una de las fases externas de la ejecución del ilícito, y por lo tanto técnicamente es factible sancionar a un sujeto por la modalidad del delito tentado y no consumado,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

sin que por ello se pueda afirmar que le sean conculcadas las garantías individuales, pretendiéndose que se trata de una nueva tipificación.

Amparo directo 295/73. José Ayub Villavicencio. 15 de agosto de 1973. 5 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.

Amparo directo 304/73. Jesús Ayub Villavicencio. 15 de agosto de 1973. 5 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva.

Amparo directo 293/73. Silvestre Chávez Nevárez. 15 de agosto de 1973. 5 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva".

Ahora bien, debe precisarse cuál es la razón jurídica para que la legislación considere punible al delito tentado.

Al respecto, debe decirse que la tentativa de delito es punible porque en su comisión se manifiesta la voluntaria puesta en peligro en forma típica de un bien jurídico protegido por la norma. Es decir, desde el punto de vista objetivo, la tentativa se pune por el peligro que corre el bien jurídico, como consecuencia de una conducta, que si bien no consuma el daño, **va dirigida inequívocamente a conseguir la objetividad jurídica del ilícito**, de manera tal que los actos de ejecución realizados por el agente, manifiestan el inminente peligro de que se concrete el daño inherente a la consumación del ilícito; y, desde el punto de vista subjetivo, se pune porque el autor **actúa con dolo, mediante actos ejecutivos matizados de una evidente antijuridicidad**, expresando con ello su voluntad contraria al derecho.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Esto es, las conductas de tentativa son punibles, en primer término, porque su antijuridicidad es clara, ya que giran en torno a la perpetración del delito y, en segundo lugar, porque juegan al respecto las mismas razones de política legislativa que determinan la creación de tipos penales, es decir, con la tentativa se ponen en riesgo los mismos bienes jurídicos protegidos en el tipo penal.

Por esta razón, el legislador ha juzgado pertinente extender la protección otorgada por la ley penal a determinados bienes, protegiéndolos no sólo del daño o menoscabo que puedan sufrir, sino también del peligro a que pudieran estar expuestos, estableciendo penas para conductas que si bien, estrictamente, quedan fuera del tipo penal al que se les vincula, están por su finalidad dirigidas en forma idónea e inequívoca a su realización.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, la tesis aislada de la Primera Sala, cuyo rubro y texto son:

*Séptima Época
Instancia Primera Sala
Fuente. Semanario Judicial de la Federación
Volumen 133-138
Segunda Parte
Página 199*

"TENTATIVA. DESISTIMIENTO. CRITERIO DE PUNIBILIDAD.-El que no se produzca el daño, o dicho en forma más técnica, el que no se integre el tipo por causas ajenas a la voluntad del agente, es el criterio de la punibilidad de la tentativa, pero no su contenido como estadio inferior de la violación delictiva. Puede ponerse en peligro un bien jurídico, pero si no se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

integra el tipo a virtud del desistimiento, no hay punibilidad aun cuando sí haya habido peligro. La tónica de la figura de la tentativa la da la voluntaria puesta en peligro en forma típica. Puede haberse puesto en peligro, pero si no fue a virtud de un acto de voluntad encaminado precisamente a ello, no habrá tentativa: culposamente puede ponerse en peligro la vida de una persona, pero no por ello podrá decirse que hay tentativa de homicidio.

Amparo directo 2381/79. Manuel Luis Méndez. 20 de febrero de 1980. Cinco votos. Ponente: Fernando Castellanos Tena. Secretario: Javier Alba Muñoz".

Así las cosas, como ha quedado determinado, la tentativa no integra un tipo penal por sí misma, sino que constituye una figura accesoria amplificadora de los tipos penales autónomos y por tanto de su punibilidad; si además la conducta manifiesta del agente implica en el delito tentado, la ejecución dolosa de actos tendientes a la consumación del mismo, y si, finalmente, ésta no se logra por causas o accidentes ajenos a la voluntad del agente, es de concluirse, que tanto desde el punto de vista subjetivo caracterizado por el matiz claramente antijurídico de la conducta, como desde el punto de vista objetivo que supone la puesta en peligro del bien jurídico que la ley penal tutela, resulta inconcuso que en la comisión de un ilícito en grado de tentativa, queda manifiesto el peligro que para la sociedad representa la acción criminal del agente.

Al respecto afirma Jiménez Huerta:

"El fundamento de este dispositivo amplificador del tipo es el mismo que explica y justifica la razón de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ser del propio tipo penal: la antijuridicidad evidente que matiza la concreta conducta a que él se refiere. En todo grupo social es una necesidad sentida la de extender la protección otorgada por las figuras típicas a determinados bienes jurídicos, a aquellas conductas que en forma idónea e inequívoca representan un riesgo o peligro para los indicados bienes. La idea de riesgo o peligro para un determinado bien jurídico típicamente protegido, es la que norma el dispositivo de la tentativa." (Jiménez Huerta, Mariano. Derecho Penal Mexicano. Tomo I. Editorial Porrúa. México).

En este sentido, se concluye, que la tentativa de delito como tal, como se ha expuesto en líneas anteriores, se integra con los siguientes elementos:

a) El subjetivo: consistente en la intención dirigida a cometer un delito, y;

b).- El objetivo: consistente en los actos realizados por el agente (que deben ser de naturaleza ejecutiva), y un resultado no verificado por causas ajenas a la voluntad del sujeto.

Y fundamentalmente que se actualiza, cuando **el autor intencionalmente haya dado comienzo a la ejecución del mismo**, luego entonces, este Órgano Colegiado como ya se adelantó, llega a la determinación, que del examen pormenorizado de los datos de prueba aportados por la fiscalía, particularmente de la entrevista realizada a la víctima



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.147]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi
do_[14] íntimamente vinculada con la diversa entrevista
realizada al testigo presencial de los hechos
[No.148]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]
[No.149]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], no se
justifica el ilícito de tentativa de homicidio calificado.

Pues no obstante que **la víctima de referencia
sobre los hechos de los que fue objeto en la
entrevista correspondiente, sustancialmente adujo:**

- Que el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, se encontraba en compañía de su comandante [No.150]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y dos compañeros más ([No.151]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]), **custodiando el inmueble ubicado en la calle [No.152]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Morelos,** en el cual se realizaría una diligencia de cateo, virtud de que en su interior se encontraba un vehículo tipo Urban con reporte de robo.
- Que siendo aproximadamente entre las **20:30 y 21:00 horas escucharon detonaciones por arma de fuego,** ante ello decidieron abordar la unidad oficial para avocarse a la investigación de la procedencia de las detonaciones.
- Que en el momento en que el entrevistado **pretendía abordar la unidad, se percató que enfrente de ellos venían dos motocicletas a alta velocidad, una de color amarilla y otra negra, en la cual se transportaban cuatro sujetos (dos en cada**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

motocicleta), que la motocicleta negra trató de darse la vuelta en U pero no le fue posible, observando el entrevistado -con ayuda de la luz de la unidad- que el sujeto que iba en la parte trasera de la moto negra traía sangre en la cintura, ya que llevaba una playera color beige de tirantes, mientras que otro de los sujetos que iban en la motocicleta de color amarilla le refirió al entrevistado *“aguanta, aguanta nos trataron de asaltar a unas cuadras de aquí y nos tiraron de balazos por esos llevamos prisa, llevamos a nuestro compas al hospital”*, ante ello, el entrevistado se acercó a ellos para darles la atención, solicitándole a los sujetos que se identificaran, que primero se identificó el sujeto que iba en la parte trasera de la motocicleta amarilla, quien dijo llamarse **[No.153] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, observando el entrevistado que dicho sujeto se encontraba lesionado del lado derecho a la altura de la cadera en la parte alta de la pierna, y que el otro sujeto que iba atrás de la motocicleta negra también iba lesionado en la cadera a la altura de la cintura, quien refirió llamarse **[No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, que enseguida se acercó su comandante **[No.155]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]** **[No.156]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]**, para ver qué era lo que estaba pasando y bueno darles la atención médica que le solicitaron, que les pidió mostraran sus identificaciones, y **estos sujetos así lo hicieron, que enseguida el comandante [No.157]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]** se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

alertó y le hizo señas al entrevistado para explicarle que al parecer [No.158] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] contaba con una orden de aprehensión y que bueno tendría que corroborar esta información con el área de aprehensiones, que el comandante se dirigió hacia la unidad oficial para corroborar sobre la existencia de la orden, pero los sujetos se empezaron a poner nerviosos, luego le externaron a la víctima [No.159] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que mejor se iban a retirar, que ellos se encargarían de trasladar y de darle atención médica a sus compañeros que ellos los llevarían al hospital, pero uno de los compañeros policías les empezó a decir “que no se podían retirar, que los esperaran un momento, que sí los iban a apoyar”, consecuentemente los cuatro sujetos sacan de entre sus ropas armas de fuego y le apuntan directamente a la víctima [No.160] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], que el sujeto que iba atrás de la moto amarilla de nombre [No.161] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le dijo “ya valiste madre compa” y le disparó sintiendo la víctima un dolor en su cadera, luego reacciona y se avienta al suelo, enseguida se arrastra hacia la camioneta para proteger su integridad, observando que también el otro sujeto de nombre [No.162] ELIMINADO Nombre del Imputado acu

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] le disparó, así como los demás sujetos que iban manejando las motocicletas y se dan a la fuga a bordo de las mismas.

- Enseguida sus compañeros de la víctima lo auxiliaron y lo trasladan al hospital.

- El entrevistado refirió que el activo **[No.163]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** es un sujeto de compleción media, que tiene barba, con tatuajes en el brazo, y que tiene entre 28 y 30 años de edad; por su lado, que el diverso agresor de nombre **[No.164]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** también posee tatuajes negros con **[No.165]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** y que tiene entre **[No.166]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** años de edad.

Mecánica de los hechos que refrendó el diverso elemento policíaco

[No.167]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]

[No.168]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

cuando adujo:

- Que el entrevistado es el comandante de la región sur poniente.

- Que el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, aproximadamente a las 20:00 horas se trasladaron al domicilio ya referido porque se iba a realizar un cateo, que únicamente estaban en espera de la resolución del juez, toda vez que en dicho domicilio se encontraba un vehículo con reporte de robo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

• Que entre las 20:30 y 21:00 horas escucharon detonaciones, que de inmediato abordaron la unidad oficial junto con sus otros dos compañeros, que en el momento de que [No.169] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] pretendía subir a la unidad, el entrevistado observó que venían dos motocicletas, una de color amarillo y una de color negra, quienes bajaron la velocidad; que su compañero [No.170] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] se acercó a ellos para verificar la situación, enseguida el entrevistado descendió de la unidad y se acercó a los tripulantes de las motocicletas, quienes le refirieron, que los habían tratado de asaltar y que por esa situación se encontraban lesionados dos de los sujetos; que asimismo les solicitaron apoyo para trasladarlos a un nosocomio, ante ello, el declarante les solicitó que se identificaran, que observó que dos sujetos iban lesionados, no obstante le mostraron sus identificaciones, que uno de ellos, respondía al nombre de [No.171] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y el otro de [No.172] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], que al momento en que el entrevistado vio sus identificaciones, le pareció que [No.173] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] ya contaba con una orden de aprehensión; lo cual quiso corroborar, lo que motivó que le pidiera a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

víctima

[No.174] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que los entretuviera un momento para que él a su vez pudiera verificar lo de la orden con los encargados de las aprehensiones, que el entrevistado se alejó acercándose a la unidad oficial, y posteriormente observa como estos sujetos sacan armas de fuego y le apuntan directamente a su compañero [No.175] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] que vio que [No.176] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le disparó a su compañero y que éste último se aventó al piso y se arrastró, al mismo tiempo que los otros impactaron contra la unidad oficial de la marca Ford Ranger, color roja, modelo 2019, y enseguida dichos sujetos se dieron a la fuga.

- El entrevistado proporcionó las características físicas del agresor [No.177] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], de quien dijo, es un sujeto que usa [No.178] ELIMINADO el número 40 [40], de complexión [No.179] ELIMINADA la complexión [48], de aproximadamente [No.180] ELIMINADO el número 40 [40] años, pelo [No.181] ELIMINADO el color y/o tipo de cabello [46], y tenía un tatuaje derecho del cual no le alcanzo a ver la figura.

Sin embargo de tal exposición de hechos, no se advierte que el hoy imputado haya llevado a cabo los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

actos necesarios e idóneos encaminados a privar de la vida a la víctima, porque conforme a las circunstancias que rodearon el caso tenemos, que el encuentro entre la víctima y los activos, tal y como lo sostuvo el Juez especializado de control en la resolución impugnada, fue casual, es decir, los tripulantes de las motocicletas, entre los cuales iba el imputado, no llevaban la idea preconcebida de privar de la vida a la víctima (para hablar de coautoría), por el contrario, se acercaron a los elementos policiacos con la finalidad de los que ayudaran para recibir atención médica, en virtud de que tanto el imputado como uno de sus compañeros iban lesionados, y si bien, con posterioridad, el aquí imputado -en el momento en que no se les permitió retirarse del sitio por parte de los elementos policiacos ante la sospecha de que existía una orden de aprehensión en su contra-, accionó (en una ocasión) el arma de fuego que llevaba con dirección a la anatomía de la víctima ocasionándole una herida, sin embargo no impactó órganos vitales, en contraposición, la alteración de la salud la resintió en un plano superficial localizada a nivel de cresta iliaca postero superior, como así lo indicó el médico legista Luis Ángel Salazar Ángeles en su informe de clasificación de lesiones de fecha veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno, entonces, si la intención del activo hubiese estado encaminada a privarlo de la vida, le hubiera impactado el proyectil en una zona altamente vulnerable a fin de lesionar órganos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

vitales para producir el resultado letal, lo cual no aconteció, siendo importante resaltar, que el imputado no persistió en continuar accionando su arma de fuego. De ahí que el proceder del activo, a criterio de este tribunal de Alzada no se matiza como tentativa de homicidio, porque en este supuesto debe estar probado -en esta fase procesal- por lo menos de manera indiciaria, que los actos ejecutados por el agente activo debieron tener como **efecto necesario o por lo menos, muy probable, la muerte del sujeto pasivo del delito**; lo cual no aconteció en el asunto.

Ello sumado a que -como acertadamente lo indicó la defensa del imputado en sus alegatos- no sólo el imputado estaba provisto de un arma de fuego, sino también el resto de los tripulantes de las motos, lo que les daba la posibilidad y amplia ventaja de accionar sus armas de fuego en contra de la corporeidad de la víctima y privarlo de la vida, pero no lo hicieron así, sino que una vez que el imputado emitió el primer disparo, sus diversos compañeros también accionaron sus armas de fuego, efectuando cada uno un disparo, siendo que dos de los impactos dieron a la altura donde se ubica la tapa del abastecedor de gasolina de la camioneta de la marca Ford Ranger, color rojo, modelo 2019, con placas de circulación [No.182]_ELIMINADO_el_número_40_[40] (que en ese momento tenían a su cargo los elementos policiacos); y el tercero de los impactos dio en la calavera izquierda.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Mecánica de los hechos, que revela lógicamente, que su acción no tuvo como propósito firme privar de la vida a la víctima, sino darse a la fuga, máxime que los agresores tenían a la víctima a una distancia relativamente corta, ya que los éste entretenía mientras su homologó verificaba la existencia de la orden de aprehensión.

Consecuentemente, si tanto el imputado, como el resto de sus acompañantes llevaban consigo cada uno un arma de fuego y al momento de los hechos tenían relativamente cerca a la víctima, ello les daba la posibilidad de privarlo de la vida de manera conjunta, pero no lo hicieron, no objetivaron esa intención homicida, sino que su acción más bien fue encaminada a replegar a los elementos policiacos para que pudieran huir del lugar y dirigirse a recibir asistencia médica.

Más aún, que resulta sumamente sospechoso, como lo señaló la defensa en sus alegatos, que los elementos policiacos no repelieron la agresión, no hubo un intercambio de acciones lesivas, ni persiguieron de manera inmediata a los agresores, sino que lograron dar con el paradero del imputado y diverso compañero a raíz de la búsqueda que se efectuó en los nosocomios, como así lo reveló el diverso agente de investigación criminal **[No.183]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]** en su informe de fecha veintidós de diciembre del dos mil

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

veintiuno; resultando cuestionable la actitud de los policías, cuando es del conocimiento común que ante este tipo de ataques de inmediato reportan vía radio los hechos y se avocan a la búsqueda y localización de los activos.

De ahí que no le asiste la razón a la fiscal en sus agravios, que el A quo, no valoró adecuadamente los datos de prueba expuestos en audiencia, y que la intención de querer privar de la vida a la víctima -según la recurrente- se dio en el instante que el imputado al sentirse descubierto de tener una orden de aprehensión vigente, le dice a la víctima “ya valiste madre compa” y acciona su arma de fuego en contra de la víctima, lesionándolo a nivel de la cresta iliaca, y al mismo tiempo los demás coparticipes accionaron también sus armas de fuego, pero esos disparos impactaron en el abastecedor de combustible de la unidad oficial.

Igual suerte de infundado corre el agravio de la inconforme cuando señala, que el A quo, indebidamente sostuvo que no hubo causa específica que impidiera la materialización del hecho, cuando esa causa externa que lo impidió -afirma la recurrente- fue que el imputado erró en el disparo y no logró lesionar ningún órgano vital, así como la pronta reacción de la víctima quien logró aventarse a la unidad oficial, y cubrirse de los demás impactos de bala, aunado a que la víctima fue auxiliada por sus compañeros y recibió atención médica.

Apreciaciones que no comparte este tribunal de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Alzada, pues se insiste, si el imputado (y los demás acompañantes) hubiesen querido privar de la vida a la víctima lo hubieran hecho porque estaban en posibilidades de accionar los cuatro sus objetos bélicos en contra de la corporeidad de la víctima, incluso en reiteradas ocasiones, pero sólo uno de ellos, en un primer momento, le disparó y en una sola vez impactándole en la fosa ilíaca y no en un órgano vital, y el resto accionaron sus armas, cuyos impactos se visualizaron a la altura del tapón de la gasolina y en la calavera de la camioneta que llevaban los policías, siendo pertinente resaltar que cada uno de agresores sólo efectuó un disparo de arma de fuego, no varios, y en ese sentido, es cuestionable la afirmación de la recurrente de que “*el imputado erró en el disparo y no logró lesionar ningún órgano vital*”; cuando el imputado se encontraba a **una distancia corta** en relación con la víctima, tan es así, que la víctima dijo, que los entretenía para que no se retiraran del lugar, y ante esa mínima distancia, es sumamente difícil creer lo pretende la fiscalía de que el imputado erró en el disparo; más bien, este tribunal de Alzada considera, que el proceder de los activos, fue con el afán de persuadir a los elementos policiacos para darse a la fuga, de lo contrario, es decir, si hubiesen querido privarlo de la vida los impactos de arma de fuego (del resto de los agresores) se hubiesen dirigido con dirección al piso -donde la víctima se encontraba- no así

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a la altura del tapón de la gasolina y una de las calaveras.

Impactos de bala cuya descripción realizó la perito en criminalística de campo Karen Lizbeth Sánchez Vázquez, quien tuvo a la vista en los patios de la fiscalía regional sur poniente un vehículo marca Ford color rojo, tipo ranger, modelo 2019, con placas de circulación [No.184]_ELIMINADO_el_número_40_[40] y que observó un orificio con características de entrada de forma oval arriba de la tapa de abastecedor de combustible; un daño por impacto de arma de fuego sobre la misma línea del indicio anterior en el abastecedor del combustible y un daño en el interior de la calavera izquierda de orificio de arma de fuego con fragmentos; lo que se concatena con el informe de balística rendido por María Elena Hernández López, quien recibió de la perito en criminalística Jazmín Sofía mancera Moyao **cuatro casquillos**, que en el sobre número uno, corresponde a un casquillo calibre 9 milímetros, marca águila; y los sobres dos, tres y cuatro eran casquillos calibre .38 super y auto, y como conclusiones refirió: que los casquillos identificados como dos, tres y cuatro, fueron percutidos **con tres armas de fuego distintas**, y que el casquillo identificado como uno, **fue percutido por una cuarta arma de fuego**.

Por último, con relación al agravio de la recurrente de que:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“... El A quo no consideró la declaración de [No.185]_ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero_[21], bajo la consideración de no se le hizo saber de su derecho de abstenerse a declarar, cuando la declaración se encontraba dentro de las copias certificadas de la indagatoria iniciada de oficio en el hospital general de Cuernavaca, Morelos, por el delito de lesiones en agravio del imputado, por lo que dicha declaración la efectuó la ateste en su calidad de denunciante, como esposa del aquí imputado, por lo que al rendir su deposado denunciando la agresión a su esposo, la testigo no se encontraba en la hipótesis de abstenerse a declarar, ya que no se trataba de una investigación en contra de [No.186]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]...”.

Tal agravio resulta **fundado pero insuficiente para cambiar el sentido del fallo**, puesto que en efecto el juez no efectuó una correcta valoración de tal dato de prueba, porque erróneamente la tildo de entrevista, cuando se trata de una declaración rendida por la esposa del imputado en diversa carpeta de investigación donde aquel aparece como víctima por la alteración de la salud que resintió; empero a pesar del yerro en que incurrió el juzgador, el contenido de tal dato de prueba deviene ineficaz, porque no aporta información útil que nos lleve a sostener que nos encontramos ante un delito de tentativa de homicidio, por el contrario, la información brindada por la esposa del aquí imputado es en torno a la lesión que recibió su pareja; hechos diametralmente opuestos a los que resultó lesionada la aquí víctima.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En esas consideraciones, se arriba a la convicción de que el juez estuvo en lo correcto al resolver que en el asunto no se acredita el hecho que la ley señala como delito de tentativa de homicidio calificado en perjuicio de la víctima [No.187]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], y que en todo caso, de conformidad con las pruebas antes analizadas, valoradas conforme a la lógica y la sana crítica, en términos de los numerales 259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, arrojan indicios razonables de que sí se actualiza el diverso de lesiones calificadas, previsto y sancionado por el ordinal 121 fracción II del Código Penal vigente en el Estado, en relación directa con el 126 fracción II del mismo ordenamiento legal, en perjuicio de [No.188]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], haciendo uso de su facultad al reclasificar el delito.

En torno al delito de lesiones, este tribunal de Alzada no abundará en su análisis, porque aun cuando la Fiscal apelante lo cita en sus agravios, pero sólo lo hace superficialmente, es decir, para sostener que en el asunto el delito que realmente se acredita es el de tentativa de homicidio, sin que el Fiscal controvirtiera los argumentos lógicos-jurídicos que el juzgador hizo valer para arribar a su actualización; aspecto que impide a esta Alzada efectuar mayor pronunciamiento, dado que el estudio de los agravios del Fiscal es de estricto



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

derecho, y sobre todo, que el imputado no se inconformó en contra de esa determinación que le irroga perjuicio.

Por lo antes expuesto, al resultar **infundados** por un lado, y **fundados pero insuficientes** por otro los agravios esgrimidos por el Fiscal apelante, lo procedente es **confirmar** la resolución de **Vinculación a Proceso**, dictada el día **once de febrero de dos mil veintidós**, dentro de los autos de la causa penal JCJ/600/2021, relativa a la reclasificación del hecho que la ley señala como delito de **HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**, por el ilícito de **LESIONES CALIFICADAS**, cometido en perjuicio de la víctima

[No.189]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

Así con fundamento en lo dispuesto por los artículos 319, 456, 457, 458, 459, 461, 467, 469, 471, 475, 477, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y,

SE RESUELVE

PRIMERO. En cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, correspondiente al juicio de amparo número **709/2022-V**, se reitera que ha quedado **insubsistente** la resolución de treinta de mayo de dos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mil veintidós, dictada por los anteriores Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal número **51/2022-14-15-OP**.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** el AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO de once de febrero de dos mil veintidós, donde se reclasifica el delito imputado por el de LESIONES CALIFICADAS, dictado por el Juez de Control del Distrito Judicial Único en el Estado con sede en Jojutla, Morelos, dentro de la causa penal JCJ/600/2021.

TERCERO. Remítase copia autorizada del presente fallo al Juez Especializado de Control que conoce del asunto, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. De conformidad con los artículos 82 y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las partes asistentes quedan notificadas del presente fallo.

QUINTO.- Con copia autorizada del presente fallo, comuníquese al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, del cumplimiento de la ejecutoria dictada en el juicio de garantías **709/2022**.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

de Morelos: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante, y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y ponente en este asunto, por acuerdo de Pleno Extraordinario de veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden a la toca penal 51/2022-14-15-OP.- Que deriva de la causa penal JCJ/600/2021. CONSTE. GJS/EOM/mlsm.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ipado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incu Ipado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.32

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.50 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADA_la_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADA_la_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_color_y/o_tipo_de_cabello en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.100

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.106

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incupado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.124 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.162

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.168 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.174 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADA_la_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca penal: 51/2022-14-15-OP

Causa penal: JCJ/600/2021

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_color_y/o_tipo_de_cabello en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.187 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.